

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 055 -2025
18 de febrero de 2025

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR**:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/030-2025, seguido en contra del buque **LOMACHENCO**, con Licencia de Pequeña Escala No.7-P-6067-C y Licencia de Navegación número 7972-A, propiedad del señor **EDWIN ALEXIS GÓMEZ GUTIERREZ**, con cédula de identidad personal No.7-106-464, por presuntamente infringir la disposiciones de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, en el artículo 145 numeral 5 y 9, y por el posible incumplimiento al Decreto Ejecutivo No.124 de 8 de noviembre de 1990, artículo octavo, se dictó Proveído de Apertura No.030-2025 del día diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025), cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“PROVEÍDO DE APERTURA No. 030 -2025
17 de febrero de 2025.

VISTOS-----

PRIMERO: ORDENAR el inicio de la investigación administrativa por un período de treinta (30) días hábiles en contra del buque denominado **LOMACHENKO**, tipo de servicio pesca de pequeña escala No.7-P-6067-C, con número de Licencia de Navegación No.7972-A, propiedad del señor **EDWIN ALEXIS GÓMEZ GUTIERREZ**, con cédula de identidad personal No.7-106-464, artículo 145 numeral 5 y 9, y por el posible incumplimiento al Decreto Ejecutivo No.124 de 8 de noviembre de 1990, artículo octavo.

SEGUNDO: REALIZAR todas las diligencias que sean necesarias para la obtención de elementos probatorios relacionados a los hechos que se investigan.

TERCERO: Señalar que una vez culminada la investigación, de no existir elementos suficientes para continuar con el proceso, se ordenará el cierre y archivo del expediente.

CUARTO: Solicitar a las Direcciones correspondientes de la Autoridad Marítima de Panamá la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera hasta que finalicen las investigaciones, fundamentado en el artículo 135 de la Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) FRANCISCO J. HERRERA
DIRECTOR GENERAL”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de notificación, a **EDWIN ALEXIS GOMEZ GUTIERREZ**, con cédula de identidad personal No.7-106-464, en calidad de representante legal, propietario del buque **LOMANCHECO**, siendo el día dieciocho (18) de febrero de dos mil veinticinco (2025), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el día veinticinco (25) de febrero del dos mil veinticinco (2025) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.


FRANCISCO J. HERRERA
DIRECTOR GENERAL





Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 18 de febrero

de 2025, siendo las

8:00 de la

am.

Firma



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____

de ____ siendo las

____ de la

Firma